

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, observo que los saldos totales no coinciden con la suma de los conceptos liquidados. Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	0822
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Ejecutante	León Alberto Quirama Quirama
Ejecutado	Herederos de Heliberto Osorio
Radicado	05679 40 89 001 2021 00239 00
Asunto	Remite auto anterior – Incorpora – modifica y aprueba liquidación del crédito

Acorde al escrito que precede, el Despacho remite a la parte demandante al auto del 16 de abril de 2024, en el cual, se ordenó requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de Abejorral, Antioquia, con el fin de que informe a este Juzgado el estado actual del Despacho Comisorio No. 040 del 6 de septiembre de 2021.

Allegando respuesta al requerimiento el 23 de abril de 2024, manifestando que el 18 de abril de 2024 se requirió a la Alcaldía de Abejorral, para que informara sobre el trámite del mismo. Superado el término allí indicado, se ordenará oficiar a tal dependencia judicial con el fin de que informe si la dicha entidad realizó pronunciamiento al respecto.

Visto el informe secretarial y comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante presenta un error en el saldo total, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación, teniéndose como parte integra de la misma, la respectiva liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir a la parte demandante al auto interlocutorio No. 0646 del 16 de abril de 2024 y se está a lo allí resuelto.

SEGUNDO: Se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Abejorral, Antioquia, con el fin de que informe a esta dependencia judicial si la Alcaldía municipal de Abejorral, Antioquia, brindó respuesta al oficio 136 de abril 18 de 2024 emanado por esa Judicatura. Comuníquese en tal sentido.

TERCERO: Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho, teniéndose como parte integra de la misma, la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 060, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 14 del mes de mayo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 458b3d4268ebdfae3f6c81f0f1c626965eddc96696645eb95cb2fa430cd47fc1
Documento generado en 10/05/2024 03:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>